

ANUNCIO

DON, JAVIER CHICA JIMÉNEZ ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (Jaén).

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN LAS ZONAS DE INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (INICIATIVA ITI) DE CÁDIZ Y JAÉN, REGULADA EN LA ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2021, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.



RESUELVO:

“**PRIMERO.**– Conceder al AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO, con NIF: P2308600B, la cuantía de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (310.800,00 €), para la contratación de demandantes de empleo no ocupados correspondientes al colectivo de entre 18 a 29 años, ambos inclusive, que estén inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El incentivo consiste en una cuantía de 8.880,00 euros por cada contrato de 6 meses de duración, a jornada completa, en un grupo de cotización del 4 al 10. En el Anexo se desglosan las contrataciones correspondientes a dicho colectivo.

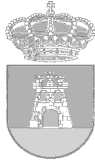
SEGUNDO.- El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de la cuenta corriente indicada en la solicitud, efectuándose un único pago con justificación diferida por el 100% de la subvención, una vez emitida la resolución de concesión; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y en virtud del “Acuerdo de 26 de Octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan en el marco de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 reguladas en la Orden de 14 de Octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.

TERCERO.- El pago se ordenará con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Año	Partida Presupuestaria	Importe
2021	1039160000 G/32L/46207/23/D2522103N3	310.800,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Fecha	19/01/2022 13:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Página	1/6





**AYUNTAMIENTO
DE TORRE DEL CAMPO**

El porcentaje de financiación europea se arbitra a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ 2014-2020), siendo el siguiente:

Línea subvencionable	Participación	
	Junta de Andalucía	Unión Europea
Iniciativa ITI para jóvenes de entre 18 y 29 años de edad.	8,11%	91,89%

Como requisito previo a la propuesta de pago la entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

CUARTO.- La ejecución del proyecto incentivado se deberá iniciar en el plazo máximo de **UN MES** desde la notificación de la resolución de concesión y finalizará en el plazo de 9 meses desde el comienzo del proyecto. A estos efectos, se entenderá que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable.

El número de contrataciones a formalizar vienen determinadas en el Anexo de la presente resolución. Las contrataciones que se lleven a cabo deberán comunicarse telemáticamente, identificando el código de la oferta correspondiente, a través de las aplicaciones Gescontrat@ o Contrat@.

Del total de las contrataciones realizadas por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar una reserva del 6% del total de las contrataciones de la iniciativa para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de 10 contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6; deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero.

A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva, las entidades podrán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

QUINTO.- En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes formalizando una nueva contratación de similares características, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización del puesto al cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. Para ello se gestionará una nueva oferta de empleo, conforme al procedimiento y régimen establecidos en el apartado 22.b)3º.8) del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas en la Orden de 14 de octubre de 2021, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que ésta fue contratada.

De no producirse la sustitución procederá el reintegro en los términos del apartado 26.b) 3º del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas en la Orden de 14 de octubre de 2021.

En los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por permiso de maternidad o paternidad, se podrá proceder a su sustitución en los términos descritos anteriormente. En estos supuestos, cuando la entidad beneficiaria proceda a la sustitución, podrá utilizar para tal fin el contrato de interinidad.

SEXTO.- Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas participantes en la iniciativa ITI, como entidades beneficiarias de fondos europeos del periodo 2014-2020, se encuentran sometidos a la normativa comunitaria, estatal y autonómica que resulte de aplicación. Sin perjuicio del resto de obligaciones derivadas del sometimiento a dicha normativa, serán obligaciones específicas de las entidades beneficiarias las que se detallan a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Fecha	19/01/2022 13:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Página	2/6





**AYUNTAMIENTO
DE TORRE DEL CAMPO**

- a) Llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo) o, en su caso, el Organismo Intermedio (Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea) la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno, un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE-Andalucía 2014-2020, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- e) Cumplir con las obligaciones de información y visibilidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que realicen en relación con la obra o servicio incentivado, además de la cofinanciación con Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, en la que en todo caso se especificarán los siguientes aspectos:
- 1.º Personas contratadas: Las entidades beneficiarias deberán entregar a cada persona contratada una credencial facilitada por el Servicio Andaluz de Empleo, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa.
- 2.º En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con la obra o servicio incentivado por parte del ayuntamiento se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.
- 3.º Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa Operativo correspondiente.
- f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y cuales quiera otras normas comunitarias o nacionales.
- g) Conservar la documentación justificativa de la Iniciativa, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra anterior, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) n.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente.
- h) Para la determinación de los gastos subvencionables son de aplicación el artículo 65 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1304/2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Andalucía.
- i) Colaborar en el registro de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrán a disposición de las entidades

Código Seguro de Verificación	IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Fecha	19/01/2022 13:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Página	3/6





**AYUNTAMIENTO
DE TORRE DEL CAMPO**

beneficiarias, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (EU) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales (LOPD).

j) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren o almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a los establecidos en los Anexos I y II del Reglamento (UE) 1304/2013.

k) Facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l), que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones Anexo XII.1 del Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

m) Realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento de las tareas desarrolladas y certificados individuales de la experiencia profesional, según modelos facilitado por el Servicio Andaluz de Empleo. La entidad beneficiaria remitirá al Servicio Andaluz de Empleo copia digitalizada de los correspondientes cuadernos de seguimiento y certificados de experiencia profesional cumplimentados.

n) Entregar a las personas contratadas el compromiso de participación en las acciones de orientación y recabar de ellas su firma.

o) Seleccionar a las personas a contratar en esta iniciativa mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de 10 DÍAS a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa.

SÉPTIMO.- En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de finalización del proyecto, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención en la forma prevista en el apartado 25 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas en la Orden de 14 de octubre de 2021, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria económica justificativa con el siguiente contenido:

a) Informe justificativo de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto.

b) Informe económico con la relación de las personas contratadas y de las personas sustitutas en su caso, indicando la duración del contrato, con su grupo de cotización y el importe ejecutado respecto a cada una de ellas. La ejecución de los contratos del proyecto deberá ajustarse a la distribución económica acordada en la resolución de concesión sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.

A la memoria económica justificativa se acompañará además, la siguiente documentación:

a) Contratos de trabajo de las personas contratadas y de sus sustitutas, en su caso.

b) Autorización para la consulta del informe de vida laboral/Informe de vida laboral de las personas contratadas y de sus sustitutas, en su caso.

c) Informe de datos para la cotización (IDC), en los supuestos de aquellas personas que hayan estado en situación de IT por un periodo de más quince días consecutivos.

d) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida con expresión del número de asiento contable.

e) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realiza el pago de la subvención.

f) Documentación que acredite la entrega a las personas contratadas de la credencial de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, así como el compromiso de participación en las acciones de orientación.

Código Seguro de Verificación	IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Fecha	19/01/2022 13:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Página	4/6





**AYUNTAMIENTO
DE TORRE DEL CAMPO**

g) Copias digitalizadas de cuadernos de seguimiento y certificados individuales de la experiencia profesional de las personas participantes en la Iniciativa. Esta documentación será entregada al Servicio Andaluz de Empleo, para el correspondiente registro en el Sistema de Justificación Genérica del SAE (SJG).

h) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos de la Garantía Juvenil de las personas participantes.

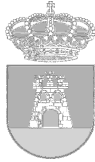
i) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad y también en imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio incentivado definidas en los términos regulados en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

j) Documentación acreditativa de los criterios de selección aplicados en la elección de las personas contratadas y de las personas sustitutas en su caso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la ayuda en los supuestos señalados en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas en la Orden de 14 de octubre de 2021 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Fecha	19/01/2022 13:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Página	5/6





ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

JA/ITI/0118/2021

DESGLOSE PRESUPUESTARIO						
Nº OBRA O SERVICIO	GRUPO DE COTIZACIÓN	Nº DE MESES	CÓDIGO OCUPACIÓN	Nº PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE POR INCENTIVO (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
1	4 AL 10	6	92101050	17	8.880,00	150.960,00
1	4 AL 10	6	95121019	18	8.880,00	159.840,00
Nº TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO				35	TOTAL AYUDA:	310.800,00

OCTAVO.– Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torredelcampo, a fecha de firma electrónica indicada
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Javier Chica Jiménez

Código Seguro de Verificación	IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Fecha	19/01/2022 13:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQEKOADZJ5VNI2QFHCXXWE4	Página	6/6

